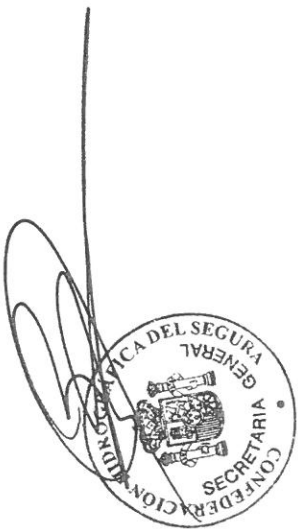


INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA
DEMARCACIÓN A LA PROPUESTA DE PROYECTO
DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
DEL SEGURA 2015/21



1. ANTECEDENTES

La Confederación Hidrográfica del Segura ha redactado la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y ha evacuado el Informe del organismo de cuenca sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas en el proceso de participación pública de fecha agosto de 2015.

La Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y su Estudio Ambiental Estratégico han sido sometidos a consulta pública por un periodo de seis meses, que se inició el 30 de diciembre de 2014.

El artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que corresponde a este Consejo del Agua de la Demarcación elevar al Gobierno, a través del hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura.

Según lo dispuesto en el artículo 80.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, esa elevación se efectúa con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes.

Los contenidos obligatorios de los planes hidrológicos de cuenca vienen definidos en el artículo 4 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

2. PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2015/21

El documento de Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 que ha sido remitido a este Consejo del Agua de la Demarcación, desarrolla el Esquema de Temas Importantes que fue informado favorablemente por este Consejo el pasado 29 de septiembre de 2014, en el que se incluía la descripción y valoración de los principales problemas de la Demarcación relacionados con el agua.

Al documento se han incorporado las aportaciones del proceso de información, consulta pública y participación activa llevado a cabo. Asimismo para su elaboración final se ha tenido en cuenta la declaración ambiental estratégica elaborada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con motivo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se ha desarrollado de forma paralela.

La Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 consta de los siguientes documentos:

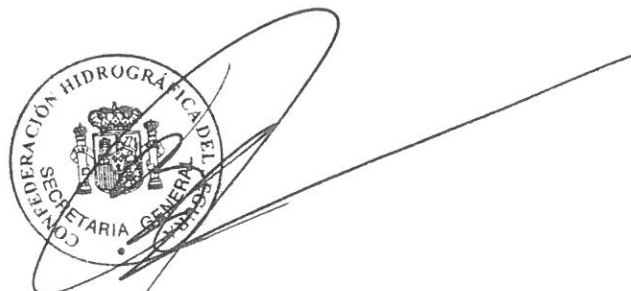
- Memoria
- Anejo 1. Designación de Masas de agua artificiales y muy modificadas.
- Anejo 2. Recursos Hídricos.
- Anejo 3. Usos y demandas.
- Anejo 4. Zonas protegidas.
- Anejo 5. Implantación del régimen de caudales ecológicos.
- Anejo 6. Sistemas de explotación y balances.
- Anejo 7. Inventario de presiones.
- Anejo 8. Objetivos medioambientales.
- Anejo 9. Recuperación de costes.
- Anejo 10. Programa de medidas.
- Anejo 11. Participación pública.
- Anejo 12. Caracterización de masas de agua.
- Normativa.

El Plan cumple los contenidos obligatorios que deben incluir los planes hidrológicos de cuenca de acuerdo con lo que se define en el artículo 4 del referido Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye un resumen de los programas de medidas a adoptar para alcanzar los objetivos previstos. La implementación de las medidas previstas en el Plan permitirá ir resolviendo en los distintos plazos previstos, los problemas actuales y los considerados como previsibles de la Demarcación.

3. CONCLUSIÓN

Verificado todo lo anterior, este Consejo del Agua de la Demarcación **emite informe favorable a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 y acuerda, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, su elevación al Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015





Confederación Hidrográfica del Segura

Cotejado con su original

SECRETARIO GENERAL

Jose María Bernabé Tomás

Ecologistas en Acción de la Región Murciana

Avda. Intendente Jorge Palacios, 3 - Bajo D - 30.003 MURCIA

Teléfonos: 968 28 15 32 - 629 85 06 58

www.ecologistasenaccion.org/regionmurciana

murcia@ecologistasenaccion.org

CIF: G-30.559.439

AL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ASUNTO: POSICIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN FRENTE AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE SEGURA. VOTO MOTIVADO

Doña M^a Julia Martínez Fernández, vocal del Consejo del Agua de la Demarcación del Segura en representación de Ecologistas en Acción y con domicilio efectos de notificación en **Avda. Intendente Jorge Palacios, 3 - Bajo D - 30.003 MURCIA**, y teléfono 629 850 658,

EXPONE:

1. El nuevo Plan hidrológico es continuista con el anterior y no permitirá alcanzar los objetivos ambientales, como exige la Directiva Marco del Agua. Más allá de las declaraciones y el lenguaje del Plan, que intenta adaptarse formalmente a la letra de la Directiva, lo cierto es que **no estamos ante un plan muy diferente al que se aprobó en 1998, puesto que se mantienen los mismos objetivos obsoletos de la vieja hidráulica y esencialmente las mismas actuaciones, ajenas a los objetivos ambientales**. Uno de los indicios de que la retórica de cumplir la directiva se limita a la forma pero no al fondo, es que hasta un 40,5% del presupuesto total del Programa de Medidas del Plan Hidrológico está dedicado a la satisfacción de demandas y a infraestructuras hidráulicas de prevención de inundaciones (contrarias a las prioridades de la Directiva de Inundaciones). Las medidas ambientales sólo representan alrededor de un 46% del presupuesto total, pero excluyendo las plantas de potabilización y de tratamiento de aguas residuales, las medidas ambientales no llegan al 14% del presupuesto total.
2. Siguen sin aplicarse medidas serias de gestión de la demanda, tanto en el ámbito del abastecimiento como sobre todo en el ámbito del regadío, de forma que no hay cambios en la asignación de recursos hídricos a los usos del agua. El principal problema que impide alcanzar el buen estado en las masas de agua de la cuenca del Segura es que las demandas superan ampliamente los recursos disponibles (El índice de explotación hídrica WEI+ alcanza el 124%), por lo que **no puede conseguirse una mejora real del estado de las masas sin reducir las demandas**. Concretamente, no hay medidas para reducir significativamente las demandas de agua de la



agricultura, a pesar de que 94% de las extracciones significativas de aguas superficiales y el 95% de las extracciones de aguas subterráneas se dedican al regadío. Tampoco se ha evaluado el ahorro neto de agua y su destino tras la gran cantidad de proyectos de modernización de regadíos ejecutados en la cuenca del Segura, en su mayoría fuertemente cofinanciados con fondos europeos.

3. **No hay objetivos ambientales adicionales para las masas de agua que forman parte de Natura 2000 derivados de sus necesidades específicas de conservación. Por otra parte, el uso de las reglas de exención sigue siendo abusivo**, especialmente en el caso de las aguas subterráneas. **En el 76% de las masas subterráneas no se alcanzará el Buen Estado en 2015**, objetivo que se aplaza mayoritariamente al 2027 o se aplican objetivos menos rigurosos. La mayoría de estas exenciones se basan en costes desproporcionados, pero no hay análisis económicos que sustenten dichos costes desproporcionados.
4. **Se han establecido unos caudales ambientales en muchos casos raquíuticos, que no garantizan la conservación del río Segura y otros cauces de la cuenca ni de la biodiversidad asociada.** No hay establecidos caudales ambientales para la propia desembocadura del Segura, mientras que el bajo caudal ambiental (alrededor del 4% del caudal natural) establecido para el tramo bajo del río Segura (Beniel-San Antonio) no puede garantizar la conservación de las especies y hábitats afectados. Esta insuficiencia de los caudales ambientales se agrava **en situación de sequía** (muy frecuente en la cuenca del Segura), situación en la que **no se fijan caudales ambientales para el 95% de las masas de agua tipo río**. En el río Segura en situación de sequía sólo se fijan caudales ambientales en 3 masas y su valor se sitúa en tan sólo un 2% de los caudales naturales, un valor que no permite mantener los hábitat fluviales y la biodiversidad del río.
5. **Otras insuficiencias del plan incluyen la ausencia de perímetros de protección para las 104 extracciones existentes de aguas subterráneas para abastecimiento urbano**, así como la inexistencia de medidas ambiciosas para alcanzar el buen estado ecológico en todas las masas, incluidas las subterráneas, la gran mayoría de las cuales permanecerán en mal estado ecológico.
6. **Otras graves deficiencias del plan incluyen la falta de medidas que prioricen la conservación de los manantiales** que todavía quedan en la cuenca del Segura y que constituyen una **base esencial para el desarrollo sostenible en la Comarca del Noroeste**, así como una **insuficiente protección de las huertas tradicionales y su derecho preferente al agua**, el cual sigue quedando a merced de la especulación a través de procesos de **compra-venta de derechos de agua desde las huertas tradicionales a otro tipo de regadíos**, especulación que se ha visto incluso reforzada desde la actuación pública con iniciativas como el Decreto de Sequía.



7. **El Plan no apuesta por la imprescindible restauración ecológica del río Segura y resto de cauces**, aplicando estrictamente los criterios del Plan Nacional de Restauración Fluvial. En lugar de desarrollar e incorporar en el Programa de Medidas la elaboración y ejecución de una Estrategia de Restauración Fluvial en la Demarcación del Segura, que fije criterios y priorice actuaciones, el Plan ***deja abierta la posibilidad de que se sigan ejecutando proyectos de infraestructura gris en el río, como el aprobado en el tramo de Cieza, totalmente ajenos a una verdadera restauración ecológica del río.***
8. **Existe una enorme falta de coherencia entre el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones y el Plan Hidrológico**. Si bien el Plan frente a las Inundaciones no incluye obras de infraestructura dura y apuesta por medidas de ordenación del territorio y de protección de las zonas inundables, como exige la Directiva, lo cierto es que en realidad no se renuncia a tales infraestructuras grises, porque simplemente se han movido del Plan de Inundaciones al Programa de Medidas del Plan Hidrológico. Esto supone un fraude a la Directiva de Inundaciones e incumple las exigencias de coordinación en la aplicación de ambas directivas, así como las directrices europeas de apostar por las infraestructuras verdes y la ordenación del territorio. En lugar de ello, ***el Programa de Medidas del Plan Hidrológico recoge millonarias inversiones en nuevas presas de laminación y otras infraestructuras grises contra las inundaciones, como en el caso del proyecto de la presa de Béjar, que afectará además a la red Natura 2000 y al hábitat de especies Vulnerables como la tortuga mora.***
9. **La justificación metodológica del análisis económico es muy deficiente**. No se presenta un análisis coste-eficacia que sustente la selección de medidas. Las obras hidráulicas e infraestructuras de prevención de inundaciones, así como las infraestructuras para futuros trasvases de otras cuencas se excluyen de la aplicación del art. 9 sobre recuperación de costes de los servicios del agua ***basándose en razones socio-económicas que no son explicadas en detalle, de forma que los costes reconocidos del suministro de agua para la agricultura se ven reducidos arbitrariamente.***
10. **La participación activa ha sido muy deficiente e incluso ha disminuido respecto al ciclo anterior**. No ha existido una participación activa sobre cuestiones importantes abierta a discusión y cambios, sino unas pocas reuniones básicamente informativas y sin seguimiento o continuidad alguna. Como resultado de esta falta de interés en la participación activa, muchas partes interesadas se han sentido decepcionadas por la inutilidad de la participación, lo que ha evidenciado con una disminución importante del número de contribuciones a los procesos de consulta pública respecto al anterior ciclo de planificación. El retroceso en participación pública real en el actual ciclo de planificación se demuestra también en el hecho de que ***los representantes de los intereses ambientales han dejado de tener un representante con voz y con voto en la Comisión de Planificación***



Confederación Hidrográfica del Segura

Cotejado con su original



Secretaria María Bernabé Tomás

Hidrológica, comisión a la que sólo puede asistir un representante en calidad de invitado y sin derecho a voto.

Por todo lo cual, **Ecologistas en Acción rechaza el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura**, presentado en el Consejo del Agua de la Demarcación del Segura de fecha 3 de septiembre de 2015 y

SOLICITA:

1. Que se adjunte el presente escrito como Voto Motivado del voto en contra de Ecologistas en Acción frente al Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura.
2. Que se modifique dicho Plan Hidrológico en el sentido de lo expresado en el presente documento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015

Fdo.: Julia Martínez Fernández
Vocal en el Consejo del Agua de la Demarcación del Segura en representación de Ecologistas en Acción

IBERDROLA

Confederación Hidrográfica del Segura

Cotejado con su original

SECRETARIO GENERAL

José María Bernabé Tomás

D. Vicente Sanchis Ahulló, DNI 30068797T, vocal del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura en representación de Iberdrola Generación S.A.U.,

MANIFIESTA:

Que, dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica, se han sometido a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura los documentos del Plan Hidrológico de dicha Demarcación para el periodo 2015-2021, como trámite previo a la elevación de dicho Plan al Gobierno.

Que una vez analizado el documento que se somete a informe, Iberdrola Generación ha decidido votar favorablemente a su aprobación.

Que, no obstante lo anterior, se mantienen algunas discrepancias importantes con el contenido de este Plan Hidrológico, a cuya manifestación y reivindicación no podemos renunciar, y que se recogen en la presente **EXPLICACIÓN DE VOTO**:

Primero: Normativa. Artículo 10.6

"En ríos no regulados, es decir, en aquellos cauces que no cuenten con reservas artificiales de agua almacenadas en el propio eje fluvial, la exigencia de los regímenes de caudales ambientales quedará limitada a aquellos momentos en que la disponibilidad natural lo permita".

Es obvio que en los ríos no regulados no se puede esperar más caudal que el que circula de forma natural, pero, además, la redacción de este artículo podría interpretarse en el sentido de que en los ríos regulados se puede exigir un caudal ecológico por encima del natural, lo cual va en contra de la definición de caudal ecológico contenida en el artículo 42.1.b).c") del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Segundo: Normativa. Artículo 13.1

Se indica que el régimen de caudales ecológicos será exigible desde el momento que entre en vigor el presente Plan Hidrológico. Como se recoge en otros Planes, es necesario un período transitorio para poder realizar las obras necesarias que permitan con seguridad cumplir con el régimen de caudales ecológicos de desembalse. Obras que deberán ser autorizadas en muchos casos por el propio Organismo de cuenca. Se solicita que expresamente se contemple un período transitorio para ejecutar las obras y cumplir con el nuevo régimen, en línea con lo propuesto en la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que se está promoviendo por parte de la Dirección General del Agua.





Tercero: Normativa. Artículo 35.4

"Cuando la Confederación Hidrográfica del Segura, así lo exija, los concesionarios de aprovechamientos existentes que utilicen azudes o estructuras análogas en los ríos de la cuenca, estarán obligados a ejecutar a su coste la infraestructura necesaria que permita la movilidad de la fauna piscícola". Se trata de una imposición que no tiene ningún soporte legal, en los términos que está formulada. En todo caso, si el Organismo de cuenca considera necesario implantar infraestructuras que permitan la movilidad de la fauna piscícola, será preciso que inicie un procedimiento de revisión de la concesión, en los términos previstos en la Ley, y teniendo en cuenta las compensaciones e indemnizaciones previstas en los artículos 59.6 y 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Cuarto: Normativa. Artículo 43

Impone plazos notablemente más cortos que los máximos previstos en la legislación de aguas, sin admitir la posibilidad de aumentarlos mediante justificación de la necesidad de mayores plazos de amortización, no de las inversiones sobrevenidas -que es de lo que trata el 59.6 del TRLA, al que se alude- sino de las inversiones iniciales en un nuevo aprovechamiento. Se solicita que se elimine de conformidad con el art. 59.6".

Quinto: Memoria. Apartado 9. Análisis económico del uso del agua

Teniendo en cuenta las importantes repercusiones que los análisis de recuperación de costes pueden tener en las futuras políticas de tarifas del agua, se solicita que se tengan en cuenta estas consideraciones:

- Deben separarse claramente los costes imputables de los no imputables, y la recuperación de costes debe tener en cuenta solo los imputables.
- Debe quedar claramente identificado el usuario hidroeléctrico en el análisis de la recuperación de costes, dado que en general se le engloba dentro del uso "industria/energía".
- Entre los agentes que prestan los servicios de agua superficial en alta, habría que incluir las empresas hidroeléctricas concesionarias de embalses.
- Deben considerarse los ingresos íntegros dentro del servicio que proceda (cánones, tasas, energía reservada, impuestos, subvenciones de organismos internacionales, etc.).

M



Confederación Hidrográfica del Segura

Cotejado con su original



EL SECRETARIO GENERAL

José María Bernabé Tomás

Y, para que conste, se presenta este escrito ante la Confederación Hidrográfica Segura, con el ruego de que se incorpore al Acta del Consejo del Agua de la Demarcación, y que los aspectos indicados sean tenidos en cuenta en el texto final del Plan Hidrológico.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2015

Fdo. Vicente Sanchis Ahulló

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO



AENOR

Gestión Ambiental
CGM-02/205



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico